

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **44**

Fecha: 25 DE MAYO DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2016 00271	Ejecutivo	CARLO EFRAIN - RINCON DEL TORO	E.S.E. HOSPITAL ROSARIO DE TAMALAMEQUE	Auto ordena comisión REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12 DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, LAS OBSERVACIONES RELACIONADAS A LA DE LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE, PARA EFECTOS DE VERIFICAR LOS DATOS CONTENIDOS EN LA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA POR LA PARTE EJECUTANTE.	24/05/2022	1
20001 33 33 002 2018 00364	Acción de Reparación Directa	ELIZABETH ZAPATA JIMÉNEZ	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACION.	24/05/2022	1
20001 33 33 002 2019 00067	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSALBA PANESSO DE PARRA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto que Ordena Correr Traslado CORRASE TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PUBLICO DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE 5 DIAS, PARA QUE CONTROVIERTAN LA PRUEBA ALLEGADA, CIERRESE PERIODO PROBATORIO Y CORRASELE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION POR EL TERMINO DE 10 DIAS.	24/05/2022	1
20001 33 33 002 2020 00152	Ejecutivo	LORENZO OROZCO PABON	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	Auto que ordena inscribir embargo de remanente DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION DE LOS TITULOS JUDICIALES REMANENTES QUE LLEGAREN A CAUSARSE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO 20001-33-33-002-2018-00443-00 DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.	24/05/2022	1
20001 33 33 002 2021 00308	Ejecutivo	CONSORCIO REDES SV	EMDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO PARA EL DIA 18 DE JULIO DE 2022 A LAS 03:00 PM.	24/05/2022	1
20001 33 33 002 2021 00309	Acciones de Cumplimiento	MIRZA ELENA RAMIREZ RONDON	MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERASE A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, PARA QUE ALLEGUE CON DESTINO AL PRESENTE PROCESO LO INDICADO EN PROVIDENCIA.	24/05/2022	1
20001 33 33 002 2022 00072	Ejecutivo	COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto declara impedimento DECLARAR EL IMPEDIMENTO PARA CONOCER DE LA PRESENTE ACCION Y POR LO TANTO REMITASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.	24/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 25 DE MAYO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**YAFI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil Veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS EFRAIN RINCON DEL TORO
DEMANDADOS: E.S.E HOSPITAL DE TAMALAMEQUE
RADICADO: 20001-33-33-002-2016-00271-00

ASUNTO

Teniendo como punto de referencia que la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó actualización de la liquidación de crédito, se comisionará a la contadora adscrita al tribunal, para que verifique los valores a que asciende la actualización de la obligación que se reclame; para ello deberá tener en cuenta la liquidación del crédito aprobada y los anexos allegados en la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar,

DISPONE

PRIMERO: REMITIR el presente expediente a la Profesional Universitario Grado 12 adscrita a la jurisdicción contenciosa administrativa del Cesar, las observaciones relacionadas a la de liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, para efectos de verificar los datos contenidos en la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante. Una vez se allegue la liquidación por el Profesional Universitario Grado 12, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/DEG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

Hoy 25 de mayo de 2022 Hora 08:00 a.m.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e94908fcf4e4a81924e5e70fd9b88be26c7adfcd5aef6611502bc8e3643211b**

Documento generado en 24/05/2022 04:32:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil Veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL SANCHEZ DORIA Y OTROS
DEMANDADOS: NACION - RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO: 20001-33-33-002-2018-00364-00

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede se establece que la parte demandante a través de apoderado judicial el Dr. HENRY DANIEL SOLERA SANCHEZ promovieron recurso de apelación contra la sentencia de fecha 05 de mayo de 2022, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante a través de apoderado judicial el Dr. HENRY DANIEL SOLERA SANCHEZ contra la sentencia de fecha 05 de mayo de 2022, la cual no accedió a todas las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ



J02/VOV/DEG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

Hoy 25 de mayo de 2022 Hora 08:00 a.m.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4762f107ad42a18b3917663fb3f2627635bad2a044b2492d9c1bff83d06bda72**

Documento generado en 24/05/2022 04:32:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil Veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: ROSALBA PANESSO DE PARRA
DEMANDADOS: NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20001-33-33-002-2019-00067-00

ASUNTO

Como quiera que las pruebas ordenadas en el presente proceso, fueron allegados en debida forma en anexos del expediente electrónico, se ordenará correr traslado a las partes y al ministerio público de los documentos antes relacionados y se impartirá otras ordenes dentro del proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado a las partes y al Ministerio Público de los documentos allegados por la parte demandante por el termino de cinco (5) días, para que controvertan la prueba allegada.

SEGUNDO: Vencido el plazo anterior, incorpórese al proceso la prueba recaudada y Cíérrese período probatorio.

TERCERO: Córrasele traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión por el término de diez (10) días y al Ministerio Público para que emita concepto si



a bien lo tiene, el cual inicia al día siguiente de la notificación de esta providencia por estado y no requiere fijación en lista por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/DEG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

Hoy 25 de mayo de 2022 Hora 08:00 a.m.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f914b09d15c84fc8fdd31a683313782cfd578ddbe6ce6222daa50e90dfd3948**

Documento generado en 24/05/2022 04:32:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LORENZO OROZCO PABON
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2020-00152-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

En atención a la petición de embargo promovida por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible en anexo 23 del expediente de medidas, de fecha 19 de Mayo de 2022 a través del cual solicita el embargo de unos remanentes, el despacho con fundamento en los artículos 593 y 602 inciso 2 del C.G.P.

DISPONE

PRIMERO: DECRÉTASE el embargo y retención de los títulos judiciales remanentes que llegaren a causarse dentro del proceso ejecutivo radicado 20001-20001-33-33-002-2018-00443-00 del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar, Límitese la medida hasta la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000). Por secretaria, inscribese el embargo ordenado.

SEGUNDO: ORDÉNESE poner a disposición los títulos judiciales existentes a este proceso.

Notifíquese y Cúmplase

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

Hoy, 22 de Marzo de 2022. Hora 08:00 a.m.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf5e1cc5afa2edee8753af2e98524185b30374751f816a66780b3167fb57c78**

Documento generado en 24/05/2022 04:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONSORCIO REDES CV.
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMDUPAR S.A ESP
RADICADO: 20001-33-33-002-2021-00308-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, donde se informa al Despacho que se encuentra surtido el termino de traslado de las excepciones presentadas por la parte ejecutada; es pertinente fijar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento que ordena el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día martes DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2022 A LAS 3:00 PM, advierte el despacho que la no comparecencia de las partes le acarreará la sanción respectiva según art 372 ibidem. La celebración de la diligencia programada se celebrará de manera Virtual a través de la plataforma LIFEZISE. Por secretaria remítase las citaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J02/VOV/lam

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO
ELECTRONICO No. _____
Hoy 25 de mayo de 2022 Hora 08:00 AM

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ee541431e1656e979d31b9311aeb27a0b4bf8d294c6be82a7552476d048ff**

Documento generado en 24/05/2022 04:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil Veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE CUMPLIMIENTO - INCIDENTE DE
DESACATO

DEMANDANTE: MIRZA ELENA RAMIREZ RONDON

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA PAZ ROBLES - CESAR

RADICADO: 20001-33-33-002-2021-000309-00

JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO.

Como quiera que la parte incidentada MUNICIPIO DE LA PAZ ROBLES - CESAR, en el escrito de contestación allegó documentos donde se evidencia, la gestión de un trámite administrativo tendiente a dar cumplimiento a la orden impartida por esta agencia judicial, previo a resolver sobre el archivo o tramite del incidente, se ordenará oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, para que allegue con destino al presente proceso certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 190-184630, a efectos de verificar si la orden de inscripción se ha materializado;

Por lo anterior se;

II. RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, para que allegue con destino al presente proceso certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 190-184630, a efectos de verificar si la orden de inscripción se ha materializado. Plazo para contestar tres (3) días. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

SEGUNDO: Una vez se llague la certificación ordenada por secretaria ingrésese al despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

VICTOR ORTEGA VILLARREAL



Juez

J02/VOV/lam

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9b10b4f6084be1b45c9c553a370b670d1109f703f5cd501998d1a8d287dce1**

Documento generado en 24/05/2022 04:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COLOMBIA MOVIL S.A. ESP
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-002-2022-00072-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO

Seria del caso, avocar el conocimiento del medio de control que fue remitido por competencia por parte del JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, si no fuera porque el titular del despacho avizora causal de impedimento.

II. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que el suscrito funcionario está incurso en causal de impedimento. El artículo 130 y 131 de la Ley 1437 de 2011 reglan las causales de impedimento y recusación en los siguientes términos:

“Artículo 130. Causales. Los magistrados y jueces deberán declararse impedidos, o serán recusables, en los casos señalados en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil y, además, en los siguientes eventos: (..)

Artículo 131. Trámite de los impedimentos. Para el trámite de los impedimentos se observarán las siguientes reglas:

1. El juez administrativo en quien concurra alguna de las causales de que trata el artículo anterior deberá declararse impedido cuando advierta su existencia, expresando los hechos en que se



fundamenta, en escrito dirigido al juez que le siga en turno para que resuelva de plano si es o no fundado y, de aceptarla, asumirá el conocimiento del asunto; si no, lo devolverá para que aquel continúe con el trámite. Si se trata de juez único, ordenará remitir el expediente al correspondiente tribunal para que decida si el impedimento es fundado, caso en el cual designará el juez ad hoc que lo reemplace. En caso contrario, devolverá el expediente para que el mismo juez continúe con el asunto. (...)

7. Las decisiones que se profieran durante el trámite de los impedimentos no son susceptibles de recurso alguno.”

Cabe precisar que, si bien es cierto que el CPACA remite por disposición normativa al CPC, el Consejo de Estado unificó su jurisprudencia¹ al señalar en relación con la entrada en vigencia de la Ley 1564 de 2012, que su aplicación plena en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, lo fue a partir del 1º de enero de 2014. En este orden de ideas el artículo 141 del Código General del Proceso señala las causales de recusación, entre ellas la contemplada en el numeral 3º:

“Art. 141. Son causales de recusación las siguientes:

3. Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.”

De acuerdo a las premisas normativas anteriores, conviene advertir que de conformidad con el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso, el suscrito se ve incurso en la causal de impedimento alegada como quiera que mi señora esposa firmó contrato de prestación de servicios profesionales como abogada para la defensa jurídica del Municipio de Valledupar contrato No. 0232-SGR DE 2022 , por lo tanto será el declararme impedido para dar continuidad al trámite del presente proceso; por lo cual se enviara el expediente al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR, que sigue en turno, a fin de que califique el presente impedimento y decida si asume el conocimiento del proceso.

Debido a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR,

III. DISPONE

Primero: DECLARAR EL IMPEDIMENTO para conocer de la presente acción por incurrir en la causal preceptuada en el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso.

¹ Consejo de Estado Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014). Radicación: 25000233600020120039501.

Segundo: REMITIR el expediente al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR, según el contenido del numeral 1 del artículo 131 del CPACA, para lo de su cargo. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ**

J02/NOV/lam

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar Secretario</p> <p>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____</p> <p>Hoy 25 de mayo de 2022 Hora 08:00 AM</p> <p>_____ YAFI JESUS PALMA ARIAS Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3cdf08aedda924e1dfb2de580151ddc9aec910a0b0d7e9356c17b85afd27fd**

Documento generado en 24/05/2022 04:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – CESAR

LISTADO DE ESTADO

Estado Nro. 44

Fecha: 25 de mayo de 2022

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
20001 33 33- 002- 2009-00474-00	PROCESO EJECUTIVO	ANA LUISA LLANOS CHAMORRO Y OTROS	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS "ANT"	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO EL AUTO PREFERIDO POR ESTE JUZGADO, DE FECHA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE 2020.	24 de mayo de 2022	01
20001 33 33- 002- 2013-00255-00	PROCESO EJECUTIVO	IVÁN DARÍO POLO Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, CONFIRMA EL AUTO APELADO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO POR ESTE JUZGADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.	24 de mayo de 2022	01
20001 33 33- 002- 2014-00390-00	PROCESO EJECUTIVO	ANYERSON YAMID MEJÍA CERVANTES Y OTROS	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	24 de mayo de 2022	01

				OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO EL AUTO PREFERIDO POR ESTE JUZGADO, DE FECHA VEINTE (20) DE ENERO DE 2022.		
20001 33 33- 002-2018-00345-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO JOSE GONZALEZ CASTILLA	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA SIETE (7) DE ABRIL DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN REVOCAR LA SENTENCIA PREFERIDA POR ESTE JUZGADO, DE FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2019.	24 de mayo de 2022	01
20001 33 33- 002-2018-00474-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIBIA ARÉVALO DE ROMERO	NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN DECIDIO DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS VINCULANTES A LA SENTENCIA ADIADA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021,PROFERIDA EN ACATAMIENTO AL FALLO DE TUTELA DICTADO EL 21 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO POR LA SECCIÓN CUARTA DEL CONSEJO DE ESTADO, EN LA MEDIDA QUE ELLA FUE	24 de mayo de 2022	01

				REVOCADA TOTALMENTE MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ADIADA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019.		
20001 33 33- 002-2019-00299-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBA ROSA PÉREZ PERALTA	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO LA SENTENCIA PREFERIDA POR ESTE JUZGADO, DE FECHA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2021.	24 de mayo de 2022	01
20001 33 33- 002-2020-00173-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS JOSÉ DE LA HOZ ARAQUE	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA TRES (3) DE MARZO DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO LA SENTENCIA PREFERIDA POR ESTE JUZGADO, DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2021.	24 de mayo de 2022	01
20001 33 33- 002-2020-00197-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEDRO ANTONIO TEJADA BERMÚDEZ	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO	24 de mayo de 2022	01

				(21) DE ABRIL DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO LA SENTENCIA PREFERIDA POR ESTE JUZGADO, DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2021.		
20001 33 33- 002-2020-00223-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARÍA ANTONIA PÉREZ MACHADO	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN–FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA TRES (3) DE MARZO DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO LA SENTENCIA PREFERIDA POR ESTE JUZGADO, DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2021.	24 de mayo de 2022	01
20001 33 33- 002-2020-00249-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELAYNE DEL ROSARIO NIZ ARIAS	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO LA SENTENCIA PREFERIDA POR ESTE JUZGADO, DE FECHA NUEVE (9) DE AGOSTO DE 2021.	24 de mayo de 2022	01
20001 33 33- 002-2020-00257-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NOHORA PALLARES AYALA	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO LA SENTENCIA PREFERIDA POR ESTE	24 de mayo de 2022	01

				JUZGADO, DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2021.		
20001 33 33- 002-2020-00260-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALFONSO RAFAEL OCHOA MACHUCA	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO LA SENTENCIA PREFERIDA POR ESTE JUZGADO, DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2021.	24 de mayo de 2022	01
20001 33 33- 002-2021-00021-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HUMBERTO HERRERA HERRERA	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO LA SENTENCIA PREFERIDA POR ESTE JUZGADO, DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2021.	24 de mayo de 2022	01
20001 33 33- 002-2021-00149-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UGPP	URSULINA MARTÍNEZ BETANCOURTH	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO EL AUTO PREFERIDO POR ESTE JUZGADO, DE FECHA TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2021.	24 de mayo de 2022	01

20001 33 33- 002- 2021-00323-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANTONIO RAFAEL ARAQUE PÉREZ	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. – DEPARTAMENTO DEL CESAR.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR LOS H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN PROVIDENCIA DE FECHA DIEZ (10) DE MARZO DE 2022, DONDE ESA CORPORACIÓN CONFIRMO LA SENTENCIA PREFERIDA POR ESTE JUZGADO, DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021.	24 de mayo de 2022	01
------------------------------------	--	--------------------------------	---	---	--------------------	----

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 25 DE MAYO DE 2022 A LA 08:00 AM POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 06:00 PM

YAFI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANA LUISA LLANOS CHAMORRO Y OTROS
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS “ANT”
RADICADO: 20-001-33-33-002-2009-00474-01
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintiocho (28) de abril de 2022, donde esa corporación CONFIRMO el auto preferido por este Juzgado, de fecha cuatro (4) de diciembre de 2020.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f77380e501a32fe8c150a8ab768c908ec522e1cc8131e1acf0ca78c1e0e8249**

Documento generado en 24/05/2022 10:05:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: IVAN DARIO POLO Y OTROS

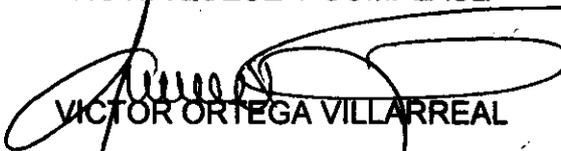
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE
LA NACIÓN

RADICADO: 200013333-002 2013-00255-00

JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el h Tribunal Administrativo del Cesar que mediante providencia de fecha 03 de marzo de 2022, confirma el auto apelado de fecha 06 de mayo de 2021, proferido por este juzgado dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

J2/NOV





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO (SEGUNDA INSTANCIA –ORALIDAD–
EXPEDIENTE DIGITAL)

DEMANDANTE: ANYERSON YAMID MEJÍA CERVANTES Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO
NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-002-2014-00390-01

JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha doce (12) de mayo de 2022, donde esa corporación CONFIRMO el auto preferido por este Juzgado, de fecha veinte (20) de enero de 2022.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, continúese con el trámite secretarial al que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70eb75bdea161eed62a9ff3b275b3976fd097e98d258cc98612685d3bd1d0d3a**
Documento generado en 24/05/2022 10:05:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALVARO JOSE GONZALEZ CASTILLA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO: 20-001-33-33-002-2018-00345-01
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha siete (7) de abril de 2022, donde esa corporación REVOCAR la sentencia preferida por este Juzgado, de fecha diez (10) de septiembre de 2019.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria que haya lugar, expídanse las copias auténticas de la sentencia a cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293371308accd7cdf84a172b1af4fc597402e2755b303b8b0c8b17dfc927b076**
Documento generado en 24/05/2022 10:05:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIBIA ARÉVALO DE ROMERO
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-002-2018-00474-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

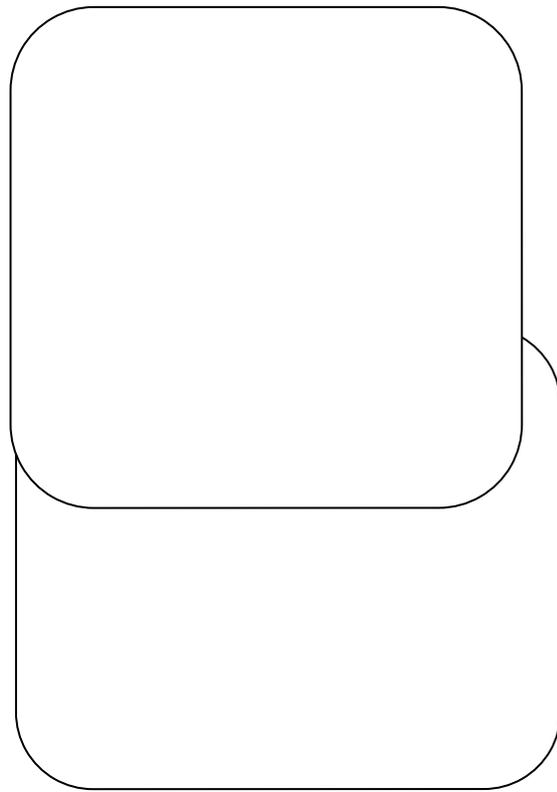
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diez (10) de febrero de 2022, donde esa corporación DECIDIO Dejar sin efectos jurídicos vinculantes a la sentencia adiada 29 de noviembre de 2021, proferida en acatamiento al fallo de tutela dictado el 21 de octubre del mismo año por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, en la medida que ella fue revocada totalmente mediante providencia del 9 de diciembre de 2021 expedida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, que confirmó la sentencia de primera instancia adiada 9 de septiembre de 2019.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria que haya lugar, expídanse las copias auténticas de la sentencia a cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ





Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2306d5134efe8906d4e1b969053e8f7b244ee935a4eb79fa6ce0d61eb5fbda**
Documento generado en 24/05/2022 10:05:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA ROSA PÉREZ PERALTA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-
DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2019-00299-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022, donde esa corporación CONFIRMO la sentencia preferida por este Juzgado, de fecha diecisiete (17) de junio de 2021.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria que haya lugar, expídanse las copias auténticas de la sentencia a cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d0b5f2166555707fd830e3bebae57913a72da4fa462cdbe2f830b846aebc5**
Documento generado en 24/05/2022 10:05:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS JOSÉ DE LA HOZ ARAQUE
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN–FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-002-2020-00173-01
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha tres (3) de marzo de 2022, donde esa corporación CONFIRMO la sentencia preferida por este Juzgado, de fecha diecinueve (19) de julio de 2021.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria que haya lugar, expídanse las copias auténticas de la sentencia a cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f5e97bb382ae247581fc5e796115dfdf9c71d9e9488fd0f4b0a61435db3e0b**
Documento generado en 24/05/2022 10:05:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO TEJADA BERMÚDEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-002-2020-00197-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintiuno (21) de abril de 2022, donde esa corporación CONFIRMO la sentencia preferida por este Juzgado, de fecha diecinueve (19) de julio de 2021.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria que haya lugar, expídanse las copias auténticas de la sentencia a cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7899c4b0269b922d566a67643dca88cc4a9f199bcffe09a47d600168928b76ec**
Documento generado en 24/05/2022 10:05:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ANTONIA PÉREZ MACHADO
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN–FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-002-2020-00223-01
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha tres (3) de marzo de 2022, donde esa corporación CONFIRMO la sentencia preferida por este Juzgado, de fecha diecinueve (19) de julio de 2021.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria que haya lugar, expídanse las copias auténticas de la sentencia a cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413906eaa04c02e0f7eec28048be9710ed13fd8f58f8c00f44968c9a7e0adaa**
Documento generado en 24/05/2022 10:05:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELAYNE DEL ROSARIO NIZ ARIAS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-
DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2020-00249-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecisiete (17) de marzo de 2022, donde esa corporación CONFIRMO la sentencia preferida por este Juzgado, de fecha nueve (9) de agosto de 2021.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria que haya lugar, expídanse las copias auténticas de la sentencia a cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5366b2cd404006d2319c9d5df22ff2712675e4de798d272c9e0354fcfb7e429**

Documento generado en 24/05/2022 10:05:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NOHORA PALLARES AYALA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-
DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2020-00257-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecisiete (17) de marzo de 2022, donde esa corporación CONFIRMO la sentencia preferida por este Juzgado, de fecha diecinueve (19) de julio de 2021.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria que haya lugar, expídanse las copias auténticas de la sentencia a cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5cc62c07021cc82fd4bac920b248b0bc60edcf94b26bd77ac69aa94ea59545**
Documento generado en 24/05/2022 10:05:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALFONSO RAFAEL OCHOA MACHUCA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-
DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2020-00260-01
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecisiete (17) de marzo de 2022, donde esa corporación CONFIRMO la sentencia preferida por este Juzgado, de fecha diecinueve (19) de julio de 2021.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria que haya lugar, expídanse las copias auténticas de la sentencia a cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e53940d789345cd4bdf53acdef7f410eb900625af5bca85fa4e457e1bcd14e**
Documento generado en 24/05/2022 10:05:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUMBERTO HERRERA HERRERA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-
DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2021-00021-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diecisiete (17) de marzo de 2022, donde esa corporación CONFIRMO la sentencia preferida por este Juzgado, de fecha diez (10) de agosto de 2021.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, liquídense las costas por secretaria que haya lugar, expídanse las copias auténticas de la sentencia a cargo de la parte interesada, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c698a91f1fa531c3efbb46a9b9f25ac4d1d81577849824871c11231af760c13b**
Documento generado en 24/05/2022 10:05:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: URSULINA MARTÍNEZ BETANCOURTH
RADICADO: 20-001-33-33-002-2021-00149-01
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha veintiuno (21) de abril de 2022, donde esa corporación CONFIRMO el auto preferido por este Juzgado, de fecha tres (3) de septiembre de 2021.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, continúese con el trámite secretarial al que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836e15205fa3865ed4d6c80a0df4b88ddad60f1709315d60232e5e3752d90978**

Documento generado en 24/05/2022 10:05:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANTONIO RAFAEL ARAQUE PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. – DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO: 20-001-33-33-002-2021-00323-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha diez (10) de marzo de 2022, donde esa corporación CONFIRMO la sentencia preferida por este Juzgado, de fecha quince (15) de diciembre de 2021.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia, continúese con el trámite secretarial al que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/adad



Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45037f6c37ca160843aa3ee506401856001516f60b27e8e18074788697d813a**
Documento generado en 24/05/2022 10:05:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**